REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00465
RADICADO N° 2023-00188-00

En la demanda ordinaria que se ha instaurado por JUAN EMER NAGLES RENTERÍA en contra de ERSON DOMINGO HINESTROZA, se procede a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

En atención a que la parte activa manifiesta que desconoce el correo de notificación personal del demandado, procédase con la notificación de forma personal, conforme lo dispuesto en el art 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social a la dirección física señalada en el acápite de notificaciones CALLE 87 SUR N° 55 – 132 PISO 6 UNIDAD RESIDENCIAL QUINTA ESTRELLA – LA ESTRELLA ANTIOQUIA.

Se reconocerá personería para la representación del demandante a la abogada YURLEIS GÓMEZ HURTADO identificada con CC. 1.076.324.308 y T.P 306.961 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien a la fecha no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por JUAN EMER NAGLES RENTERÍA en contra de ERSON DOMINGO HINESTROZA tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal conforme lo dispuesto en el art 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social a la dirección física señalada en el acápite de notificaciones CALLE 87 SUR N° 55 – 132 PISO 6 UNIDAD RESIDENCIAL QUINTA ESTRELLA – LA ESTRELLA ANTIOQUIA.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación del demandante a la abogada YURLEIS GÓMEZ HURTADO identificada con CC. 1.076.324.308 y T.P 306.961 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien a la fecha no cuenta con antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 102
Hoy 23 de junio de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f1fb12ccf11faf3bcc1396e24f000f6ae5121668feb289e5724f893555eab75**
Documento generado en 22/06/2023 02:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica